REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad: **204004089001-2022-00359-00**
Referencia: **DIVORCIO**
Solicitantes: **DIANA CAROLINA DUARTE GUARIN Y SERGIO ANTONIO GAMEZ OSPINO**

Visto el informe secretarial que antecede, nos avisa del ingreso de solicitud de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo, Realizada por los señores **DIANA CAROLINA DUARTE GUARIN Y SERGIO ANTONIO GAMEZ OSPINO.**

Leído el contenido de la demanda el despacho observa que ella, reúne los requisitos formales exigidos en los artículos 75, 76, 650 y 651 del C. P. C.

Por las razones expuestas el despacho

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se admite la anterior demanda de divorcio, que de mutuo consentimiento han entablado los señores **DIANA CAROLINA DUARTE GUARIN Y SERGIO ANTONIO GAMEZ OSPINO.**

SEGUNDO.- Para que tenga lugar a audiencia, señálese el día diecisiete (17) de noviembre del 2022 a las 9: OO A.M.

TERCERO.- Reconózcase al Doctor DEIBYS LEONARDO NAVARRO TRUJILLO como apoderado judicial de los consortes, en los términos y para los efectos mencionados, en el mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 119

Hoy 7/10/22 Hora 8:A.M.

YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO

Secretaria